



38.4 Educación de Adultos -
Bachillerato

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER EJECUTIVO



Corresponde al Expediente n° 5801.1.500.147/97.-

LA PLATA, 15 AGO 1997

Visto que la Dirección de Educación Media, Técnica y Agraria eleva propuesta de pautas para la cobertura de las horas del Área de Formación Especializada que forma parte del Plan de Estudios del Bachillerato para Adultos aprobado por Resolución n° 6321/95; y,

CONSIDERANDO:

Que los contenidos y prácticas de las horas destinadas a dicha área son determinadas por cada establecimientos educativo en función de su Proyecto Institucional;

Que los mencionados contenidos y prácticas deben encontrarse en directa relación con el área de Formación Orientada;

Que la diversidad de Proyectos Institucionales implica particularidades definitorias para la constitución del área de Formación Especializada en cada establecimiento educativo;

Que la estructuración del área que aquí se considera podría asumir variadas formas de distribución de la carga horaria asignada;

Que la cobertura de las horas de dicha área debe realizarse con personal cuyo grado de especialización y experiencia en la temática por desarrollar posibiliten el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Institucional;

Que a fin de establecer un marco legal para la cobertura de las horas del área de Formación especializada resulta necesario fijar pautas que garanticen, simultáneamente, la atención de las particularidades del Proyecto Institucional y la libre concurrencia de aspirantes;

Que el mecanismo propuesto por la Dirección de Educación Media, Técnica y Agraria es análogo al que se ha implementado por Resolución n° 2211/96 para cobertura de las horas institucionales del Ciclo Superior previstas en Resolución n° 97/95;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprueba en sesión de fecha 5-VI-97 el dictamen de la Comisión de Diseños Curriculares y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

///

11293

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que las horas de Formación Especializada imple-----
----- mentadas en el Plan de Estudios del Bachillerato para Adultos
aprobado por Resolución n° 6321/95 serán cubiertas siguiendo las pautas que
a continuación se detallan: *est*

a) Por solicitud del servicio educativo, se realizará un llamado a docentes titulares y provisionales del distrito, explicitando el inciso escalafonario de pertenencia, por la Secretaría de Inspección que correspondiere.

b) La Dirección del establecimiento hará conocer el Proyecto Educativo Institucional, la estructuración del área de Formación Especializada y el esbozo de cada proyecto específico o cuerpo de contenidos para cuya conducción se hace la convocatoria.

c) En conocimiento de lo dicho, los postulantes presentarán su programa de implementación del proyecto o cuerpo de contenidos para cuya asignación concursare.

d) Se integrará una Comisión Evaluadora constituida por el Director del Servicio Educativo, un docente del área de Formación Orientada del mismo establecimiento y el Inspector del Area o, en su lugar, el Director que la Inspección designare. Dicha Comisión procederá a la selección del docente, conformando el Acta de Toma de Posesión, en la que constará la condición de Provisional de las horas, con la continuidad supeditada a la del Proyecto Educativo Institucional de la escuela. Copia de esa Acta se entregará a la Secretaría de Inspección pertinente.

e) La Comisión Evaluadora dispondrá la fecha y los lapsos para el cumplimiento de cada instancia como así también la apertura de la convocatoria a distritos limítrofes cuando no se cuente con los recursos humanos en el distrito de cobertura. El listado de orden de Mérito conformado por la Comisión Evaluadora se reservará para las coberturas que de ese mismo Proyecto o cuerpo de contenidos se requirieren con posterioridad.

ARTICULO 2°.- Determinar que la estructuración del área de Formación Espe-----
----- cializada de segundo y tercer año podrá concretarse con: 2
asignación de las horas en bloque único...o en dos bloques, en R
correspondencia con uno o dos proyectos o cuerpos de contenidos, de
acuerdo con necesidades surgidas del Proyecto Institucional o de los ajustes
del mismo.

Nº 11295/97



///-3-

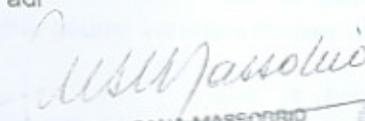
ARTICULO 3°.- Determinar que la asignación de las horas de Formación Especializada de primer año corresponderá a un único proyecto o cuerpo de contenidos.

ARTICULO 4°.- Determinar que las horas correspondientes del área de Formación Especializada del Plan de Estudios ya mencionado no podrán ser titularizadas ni afectadas al Movimiento Anual Docente, ni consideradas vacantes reales a los efectos de reubicación de servicios u otra circunstancia estatutaria.

ARTICULO 5°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTICULO 6°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección de Educación Media, Técnica y Agraria.

M.M:
adr


MARIA SUSANA MASSOGLIO
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


DRA. GRACIELA M. GIANNETTASIO
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION N° **11293**